



RESOLUCIÓN No.

Valledupar,

129 MAY 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE ASTREA -CESAR"

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Que producto del informe de caracterizaciones físico-químicas y microbiológicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Astrea-Cesar, de calenda 27 de Noviembre de 2013, se dio inicio al trámite administrativo de carácter sancionatorio ambiental en contra del Municipio de Astrea-Cesar, por el presunto incumplimiento de las exigencias establecidas en la normatividad ambiental vigente-Decreto Ley 1594 de 1984.

Que la mencionada resolución de inicio del proceso sancionatorio ambiental fue notificada el pasado 3 de Abril de 2014, de forma personal, a la señora AIDETH BARROS ORTEGA, en su condición de representante legal del Municipio de Astra-Cesar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: *"FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"*

Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por lo cual procederá a formular pliego de cargos contra el Municipio de Astrea-Cesar, toda vez que el sistema de aguas residuales del mencionado municipio no cumple con el porcentaje de remoción en carga para los parámetros DBO y Sólidos Suspendidos, estipulados en la normatividad ambiental vigente-Decreto 1594 de 1984, debido a que estos parámetros presentan mayores concentraciones en el efluente del sistema, ocasionando afectaciones ambientales, tales como afectación y erosión de suelos en las riberas de los cuerpos receptores, sedimentación de cuerpos de aguas, contaminación de aguas, disminución de aguas naturales, contaminación del aire y aguas de uso humano.

Conforme a lo dispone el párrafo del artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, se presume que la conducta asumida por el Municipio de Astrea-Cesar se hizo bajo la modalidad de culpa o dolo, correspondiéndole desvirtuar esa presunción legal, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.



Como normas ambientales transgredidas por la conducta desplegada por el Municipio de Astrea-Cesar tenemos:

Artículo 1º Decreto 2811 de 1974: *"El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."*

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)."

Artículo 72 Decreto 1594 de 1984. *"Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes normas:*

Referencia Usuario Existente Usuario Nuevo

pH 5 a 9 unidades 5 a 9 unidades

Temperatura < 40o.C < 40o.C

Material flotante Ausente Ausente

Grasas y aceites Remoción > 80% en carga Remoción > 80% en carga

Sólidos suspendidos,

domésticos o industriales Remoción > 50% en carga Remoción > 80% en carga

Demanda bioquímica de oxígeno:

Para desechos domésticos Remoción > 30% en carga Remoción > 80% en carga

Para desechos industriales Remoción > 20% en carga Remoción > 80% en carga

Carga máxima permisible (CMP), de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del presente Decreto."

Que CORPOCESAR tiene la competencia para velar por los recursos naturales y que estos se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos.

Que el derecho sobre los recursos naturales deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y acorde a las limitaciones que en ella y demás normas se impone.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular Pliego de Cargos contra el Municipio de Astrea-Cesar, representado legalmente por la señora AIDETH BARROS ORTEGA y/o por quien haga sus veces, con fundamento en las razones expuestas en el presente acto administrativo:

Cargo Único: Por la presunta vulneración a lo dispuesto en los artículos 1º del Decreto 2811 de 1974 y 72 del Decreto 1594 de 1984, por el incumplimiento de las exigencias normativas en el sistema de aguas residuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguesele a la señora AIDETH BARROS ORTEGA, en su condición de representante legal del Municipio de Astrea-Cesar y/o a quien haga sus veces, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado judicial ante esta oficina y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto/Elaboró: LAF

Exp. No 002-2014